

CONSTANCIA DE RECIBO: Señor Juez, le informo que, en el día de hoy, 24 de noviembre de 2021, se recibió de la Oficina Judicial de Medellín, a través de correo electrónico, acción de tutela con **MEDIDA PROVISIONAL**, instaurada por la señora **KEDRA ESMERALDA MORALES JIMENEZ**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**. Radicado bajo el Nro. **2021-00175**. Pasa a la Mesa 2. A Despacho para los fines que estime conveniente.



DURLEY MILENA PALACIO RAMIREZ
Oficial Mayor



JUZGADO DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se asume conocimiento de la Acción de tutela, instaurada por la señora **KEDRA ESMERALDA MORALES JIMENEZ**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, por la presunta violación a los derechos fundamentales constitucionales al debido proceso, igualdad, acceso al trabajo público entre otros.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho **NO DECRETARÁ la MEDIDA PROVISIONAL**, a fin de no vulnerar el derecho de defensa de los accionados, pero se resolverá anticipadamente al término con el que cuenta este Juez Constitucional para tomar la decisión de fondo.

Con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa a todos los interesados, se **VINCULA** a este proceso a los terceros con interés legítimo del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE y PARTICIPANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA OPEC 57079**.

En razón de lo anterior, se Ordena a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que a través de su página web o utilizando los correos electrónicos que tenga a su disposición, **Notifique** de manera expedita a los **PARTICIPANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA OPEC 57079** de la Admisión de Tutela y su Vinculación.

Líbrese la comunicación por Secretaría a las entidades accionadas y vinculadas, con sus respectivos traslados de la tutela, para efectos del ejercicio del derecho de defensa y contradicción –Art-29 Constitución Nacional-, concediéndose el **TÉRMINO MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS** siguientes a la **NOTIFICACIÓN** para que los notificados se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la accionante,

alleguen la documentación que estimen pertinente y presente la(s) prueba(s) que pretenda hacer valer, de conformidad con el art. 19 del decreto 2591/91.

Con el fin de obtener adecuados elementos de juicio para la decisión de mérito, solicítese información oficial y practíquense las pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nicolas Atehortúa', written in a cursive style.

NICOLAS ALBERTO MOLINA ATEHORTÚA
JUEZ



**JUZGADO DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO**

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N°: 924

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

servicioalciudadano@sena.edu.co

La finalidad de esta misiva es **NOTIFICARLE** que esta agencia judicial tramita **LA ACCION DE TUTELA**, instaurada por la señora **KEDRA ESMERALDA MORALES JIMENEZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y vinculada **PARTICIPANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA OPEC 57079**, por la presunta violación a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, Trabajo, entre otros, para lo cual se adjunta copia del auto de admisión.

Atentamente,

DURLEY MILENA PALACIO RAMIREZ
Oficial Mayor